

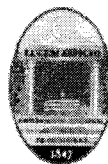
Organização
de Estados
Ibero-americanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

**CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN,
LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI)**

Y

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH),
PARA DESARROLLAR EL PROYECTO PAULO FREIRE DE MOVILIDAD ACADÉMICA**

Por una parte, el señor **GUSTAVO ADOLFO DUQUE MARTIN**, mayor de edad, Licenciado en Psicología, español, con número de carné de residente 01-2705-2009-01349, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C.; actuando en su condición de director de país y representante legal de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA** (en adelante, la "OEI"), organización internacional con representación local en la ciudad de Tegucigalpa, MDC.

Por la otra parte, el Doctor **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, actuando en su condición de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS** (en adelante, "UNAH"), según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 012-2017-JDU-UNAH de la Junta de Dirección Universitaria; institución con sede en la ciudad de Tegucigalpa, M. del D.C., Honduras.

Comparecen ambos en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas manifiestan que:

CONSIDERANDO LA OEI

- I. Que la OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del progreso integral, de la democracia y de la integración regional, facilitando el desarrollo de los mismos. Contribuye a la difusión de las lenguas española y portuguesa y al perfeccionamiento de los métodos y técnicas de su enseñanza, así como a su conservación y preservación en las minorías culturales residentes en otros países, fomentando al mismo tiempo, la educación bilingüe para preservar la identidad multicultural de los pueblos de Iberoamérica, expresada en el plurilingüismo de su cultura.
- II. Que dando cumplimiento a los compromisos del Estado adquiridos entre los Ministerios de Educación de Iberoamérica y la OEI, referente a los acuerdos de desarrollo educativo en la Región Iberoamericana, establecidos en la XXIV Conferencia Iberoamericana de Ministerios de Educación y la OEI, celebrada en la ciudad de México el 28 de agosto de 2014, la OEI ha desarrollado el "*Proyecto Paulo Freire de Movilidad Académica para Estudiantes de Programas Universitarios de Formación del Profesorado*" cuyo objetivo principal es promover la movilidad de estudiantes de pregrado en carreras que conducen a su

Organizaçã
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educaçã
a Ciênci
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

profesionalización docente para contribuir a la mejora de la calidad educativa a nivel nacional.

CONSIDERANDO LA UNAH

- I. Que, de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la Republica de Honduras, la UNAH es una institución autónoma del Estado, que cuenta con personalidad jurídica y goza de exclusividad para organizar, dirigir y desarrollar la educación superior en Honduras.
- II. Que, de conformidad con su Ley Orgánica, la UNAH considera que la docencia, la investigación, la gestión del conocimiento, la vinculación a la sociedad y el fortalecimiento institucional son elementos claves para el desarrollo de la academia y la cultura en Honduras. Por lo que, para la UNAH, se convierten en ejes de trabajo que deben estar presentes en todas las alianzas estratégicas que establece.
- III. Que la UNAH busca identificar sus iniciativas de cooperación en función de las necesidades de la academia para la sociedad hondureña, así como las prioridades contenidas en el plan de nación Honduras, lo cual a su vez permite contribuir claramente abordar las mayores necesidades de nuestro país. Esta priorización dicta a la UNAH sus pautas para el establecimiento de líneas de acción en la docencia, la investigación, la cultura y la gestión del conocimiento.

CONSIDERANDO AMBAS PARTES

- I. Que ambas instituciones vienen colaborando de manera conjunta desde el año 2009 y coinciden en considerar sumamente ventajoso y productivo cooperar estrechamente en el ámbito de la cultura, la educación y la tecnología aunando las prioridades que en materia educativa tiene la UNAH y las competencias y experiencias de la OEI.
- II. Que, en consecuencia, ambas instituciones se comprometen mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración en la cual persiguen objetivos comunes, por lo cual han determinado establecer una colaboración y relación entre las mismas, deseando contribuir al logro de resultados y avances concretos en materia de educación y formación profesional docente.

POR TANTO

Encontrándose los comparecientes debidamente facultados, en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan,

Organizaçã
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio específico de cooperación, al tenor de lo siguiente:

ARTICULO 1: PROPOSITO Y OBJETIVO

1.1 El presente convenio específico tiene por objeto establecer las bases en que las Partes van a colaborar en la implementación del **Proyecto Paulo Freire** en los años 2017 y 2018, consistente en el intercambio de ocho (8) estudiantes de la UNAH a otras universidades de Iberoamérica y de un máximo de cinco (5) estudiantes procedentes de otras universidades de distintos países de Iberoamérica a la UNAH.

1.2 Para los siguientes años la OEI y UNAH confirmarán de acuerdo a sus posibilidades esta disponibilidad y, de haber un cambio, incluirán una adenda a este acuerdo.

ARTICULO 2: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

2.1 Las Partes asumirán de manera conjunta los compromisos siguientes:

- a. Definir y especificar las bases de la convocatoria y efectuar la debida divulgación.
- b. Establecer los parámetros de selección de los candidatos(as).
- c. Seleccionar los beneficiarios (as) de conformidad con los parámetros de valoración.
- d. Dar acompañamiento a los seleccionados en el proceso previo, durante y posterior a su movilidad.
- e. Tomar las decisiones conjuntamente para las acciones concretas que se llevarán a cabo en un esfuerzo común, enfocadas al cumplimiento de las misiones y objetivos institucionales de ambas organizaciones.
- f. Cumplir con el tiempo estipulado según cronograma acordado entre las Partes para el desarrollo de cada una de las actividades académicas que se convengan en realizar, respetando el procedimiento interno y los plazos de admisión que tiene la Universidad.
- g. Acordar las experiencias a compartir o acciones a realizar que impulsen el desarrollo de la educación nacional y cumplir los compromisos por ambas Partes.

ARTICULO 3: COMPROMISOS DE LA OEI

3.1 La OEI asumirá para sí los compromisos siguientes:

- a. Dar acompañamiento durante todo el proceso al Coordinador por parte de la Universidad a través del Enlace Nacional.
- b. Otorgar en total a lo largo de los años 2017 y 2018, ocho (8) becas para estudiantes de UNAH de la carrera de pedagogía para que puedan realizar pasantías en universidades de los países miembros de la comunidad iberoamericana que integran la OEI. Seis (6) becas serán



- cubiertas de manera completa y, dos (2) de manera parcial, en la cual la oficina de OEI cubrirá el 50% del costo de la movilidad y el otro 50% será cubierto por la UNAH.
- Preparar un informe de evaluación ejecutivo sobre el desarrollo de la experiencia piloto.
 - Facilitar los recursos humanos, técnicos y administrativos para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente Convenio.
 - Mantener permanente comunicación con la Universidad, informando de los avances del proyecto, con la finalidad de alcanzar una adecuada coordinación entre las Partes.
 - Informar a la Universidad con la debida antelación de los estudiantes seleccionados para la movilidad entrante y saliente con el propósito de procurar el cumplimiento oportuno de los requisitos para el intercambio.

ARTICULO 4: COMPROMISOS DE LA UNAH

4.1 La UNAH asumirá para sí los compromisos siguientes:

- Participar en el Proyecto Paulo Freire, con seis (6) becas completas para estudiantes y dos (2) becas parciales al cincuenta por ciento (50%) para estudiantes.
- Seleccionar a estudiantes y docentes de la carrera de pedagogía con las mejores competencias para participar en el Proyecto de movilidad Paulo Freire y que puedan realizar pasantías en universidades de Iberoamérica.
- Matricular a los ocho (8) estudiantes que reciba la Universidad durante el tiempo del intercambio.
- Otorgar la acreditación académica correspondiente por las pasantías que realicen los estudiantes, de acuerdo al nivel académico.
- Brindar las condiciones necesarias para la incorporación de los estudiantes extranjeros en las actividades de la Universidad.
- Establecer las condiciones de asistencia y aprovechamiento que los estudiantes deben cumplir como requisito para la entrega de la acreditación, que, en su caso, corresponda. En caso de no cumplimiento de las mismas, la Universidad podrá determinar que el estudiante no recibirá dicha acreditación.
- Elaborar un informe sobre las dificultades y aspectos positivos durante la realización de las movidades, de los aspectos institucionales como académicos, y presentar un informe al final del proceso.
- Mantener permanente comunicación con la OEI, informando de los avances del proyecto a través de los Responsables Operativos previstos en la cláusula séptima.
- Gestionar en siguientes años en la medida de sus posibilidades recursos para que estudiantes puedan ser beneficiados del programa de movilidad.

ARTICULO 5: COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

5.1 Los estudiantes que participen en el proyecto, asumirán los compromisos siguientes:



- a. Dar el buen uso del carnet estudiantil, seguro médico estudiantil y seguro médico internacional, los cuales serán cubiertos con el apoyo de la beca del Proyecto Paulo Freire.
- b. Asumir los costos correspondientes a desplazamiento, vivienda, alimentación, trámites e imprevistos, los cuales serán cubiertos con el apoyo de la Beca del Proyecto Paulo Freire.
- c. Acoger la normatividad, manual de movilidad y reglamentos estudiantiles de la institución anfitriona y de origen.
- d. Regresar a su institución de origen cuando finalice el período de intercambio.
- e. Entregar el certificado de permanencia debidamente cumplimentado, mediante el cual se certifica el periodo de estudios cursados. Este certificado debe ser llenado por la institución receptora o si no se obtuviese por algún motivo, se admitiría ser cumplimentado por la de origen.

ARTICULO 6: FINANCIAMIENTO

6.1 El valor total del convenio asciende a un monto de treinta y dos mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 32,000.00), de acuerdo a la siguiente distribución:

- a. **Aportación OEI:** Veintiocho mil dólares (USD 28,000.00) para la financiación de seis (6) becas completas por valor de cuatro mil dólares (USD 4,000.00) cada una y dos becas parciales por valor de dos mil dólares (USD 2,000.00) cada una.
- b. **Aportación UNAH:** Cuatro mil dólares (USD 4,000.00) para la financiación de dos (2) becas parciales por valor de dos mil dólares (USD 2,000.00) cada una.

6.2 El aporte de UNAH será transferido a la oficina de la OEI en Honduras para gestionar los costes de cada movilidad de los participantes, siempre que se considere oportuno.

ARTICULO 7: EJECUCIÓN Y RESPONSABLES OPERATIVOS.

7.1 El proyecto Paulo Freire será ejecutado con los lineamientos y procedimientos establecidos por la OEI y la UNAH respectivamente, de conformidad con el documento del **PROYECTO PAULO FREIRE DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE ESTUDIANTES DE PROGRAMAS UNIVERSITARIOS DE FORMACION DEL PROFESORADO.**

7.2 Para la coordinación y seguimiento de esta colaboración cada entidad nombrará un coordinador.

- a. Por parte de la OEI: La coordinadora de proyectos de OEI-Honduras.
- b. Por parte de la UNAH: la coordinadora de área de Internacionalización Académica de la Vicerrectoría Académica.

ARTICULO 8: CONFIDENCIALIDAD

8.1 Las Partes involucradas conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este convenio, y más concretamente, a la relativa al proyecto

Organizaçã
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educaçã
a Ciênci
e a Cultura



Organizaçã
de Estados
Iberoamericanos

Para a Educaçã
a Ciênci
e a Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

desarrollado, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en divulgación de la misma por sus respectivas organizaciones.

8.2 Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las Partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial de la o relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de la misma para fines distintos de los previstos en este convenio.

ARTÍCULO 9: VIGENCIA Y TERMINACIÓN

9.1 El presente convenio específico entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción y se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2018, pudiéndose prorrogar con la autorización por escrito de las Partes.

9.2 Se podrá terminar anticipadamente y por mutuo acuerdo, previa comunicación escrita del Representante Legal de cada una de las instituciones a la otra Parte, con sesenta (60) días calendario antes de la fecha en que desee terminarse o de su culminación.

9.3 La terminación anticipada por mutuo acuerdo, constará de un documento suscrito por los Representantes Legales de ambas Partes.

9.4 Las Partes se comprometen a que, antes de dar por terminado este convenio, finalizarán las acciones que se hubieran iniciado.

ARTICULO 10: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1 Cualquier controversia o conflicto entre las Partes relacionado directamente o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación del mismo se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes a través de las autoridades competentes de cada institución.

ARTICULO 11: PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

11.1 Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en el Acuerdo de sede suscrito con el Gobierno de la Republica de Honduras el 22 de noviembre del 2002.

ARTICULO 12: INFORMES

12.1 Al término de cada período académico que haya cubierto las movilizaciones, los representantes designados por las Partes presentarán a las autoridades respectivas, un informe descriptivo del proceso que señale los logros y avances de la ejecución del presente convenio.

Organizaçào
de Estados
Ibero-americanos

Para a Educação,
a Ciência
e a Cultura



Organización
de Estados
Iberoamericanos

Para la Educación,
la Ciencia
y la Cultura



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

ARTICULO 13: DISPOSICIONES FINALES

13.1 Las Partes manifiestan expresamente que ningún de sus empleados, agentes o dependientes adquirirá, por la celebración del presente convenio, relación laboral alguna con la otra Parte.

13.2 En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actuaciones realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de la OEI y de la UNAH, en todas las publicaciones, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción y difusión editado.

13.3 Las Partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones del presente convenio para ajustarse a las necesidades del proyecto, las cuales podrán ser modificadas mediante adendas, que formarán parte integral del mismo.

* * *

Y en fe de lo cual, se suscribe el presente convenio en dos ejemplares igualmente auténticos y del mismo contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las Partes, en la ciudad de Tegucigalpa MDC, a los diez días del mes de octubre del año 2017.

POR

**LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS
IBEROAMERICANOS PARA LA
EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**

POR

**LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS**


GUSTAVO ADOLFO DUQUE MARTÍN

DIRECTOR OEI HONDURAS




FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO

RECTOR

